

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 8
RM N° 708/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 708/09**



Sucre, 04 de Noviembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante CITE DESPACHO N° 1073/09 de 28 de octubre de 2009, la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal de Sucre remite al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, informe Técnico complementario elaborado por la Ing. S. Daniela Barja Amusquivar TECNICO SUB ALCALDIA DISTRITO 4 en cumplimiento a las observaciones planteadas en la Sesión Plenaria del Pleno del Concejo Municipal en fecha 26 de octubre de 2009; asimismo hace llegar documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 248/09 para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1012/09 de 12 de octubre de 2009, la Lic. Aydeé Nava Andrade Alcaldesa Municipal de Sucre, en una primera instancia remitió al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación sobre el Proceso de Contratación y Contrato Administrativo N° 248/09 para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, para su tratamiento y consideración en aplicación de lo previsto en el Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, el pleno del Concejo Municipal en Sesión Plenaria de fecha 26 de octubre de 2009 según HCM Alc. N° 0444/09 de 26 de octubre de 2009 ha tomado conocimiento del Informe N° 562/09 emitido por la Comisión de desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal con relación al **Contrato No. 248/09** Adjudicada a la **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM" representado Legalmente por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra**, para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4 **por un importe Total de Bs. 323.972,61.- (trescientos veintitrés mil novecientos setenta y dos 61/100 Bolivianos)**, por lo que ha determinado **DEVOLVER** el Contrato y sus antecedentes para que previamente se aclare las siguientes observaciones:

- 1.- Se Justifique Técnicamente la decisión de levantar las Losetas (en el lugar donde se emplazará el referido proyecto).
- 2.- Se Justifique en forma Técnica y administrativa sobre la vida útil de las Losetas (el cumplimiento o no de su finalidad).
- 3.- Si se justifica la decisión de levantar las Losetas para ejecutar el proyecto: Pavimento Rígido Vías Tata Cajoncito, cuál será el destino de las mismas, la conservación, identificación y seguridad como bien patrimonial del Gobierno Municipal.

Que, de la revisión de los antecedentes se puede establecer que en razón de estas observaciones, no se logró la votación suficiente para aprobar el referido Contrato, conforme a la reglamentación vigente.

Que, el Ejecutivo Municipal según SUB ALCALDIA D-4 cite 967/09 de 28 de octubre de 2009 a través de la Sra Mabel Flores Wayar SUB ALCALDESA D-4 e Ing. S. Daniela Barja Amusquivar TECNICO SUB ALCALDIA DISTRITO 4, elaboran y hacen llegar Informe sobre los tres Puntos observados al Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO", en dicho informe fundamentan Técnicamente sobre la vida útil de las Losetas y que habrían cumplido su vida útil

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 2 de 5
RM N° 708/09

y que las Losetas se colocaron hace 20 años de acuerdo a informe de la Jefatura de Supervisión, por otro lado informan que el enlosetado de estas cuadras tienen bastante tiempo de construcción aproximadamente 20 años y que las Losetas a ser retiradas en varios lugares se encuentran en mal estado y que serán recicladas ó acumuladas para ser utilizadas en beneficio de otras Juntas vecinales, por otro lado los costos por el Retiro de las Losetas tal como indica en el Pliego de Especificaciones Técnicas del Proyecto correrán por cuenta de la Empresa Contratista que se adjudico y que deberá llevarlas a los depósitos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, con relación al punto tres informan que el proyecto contempla el pavimentado de las calles Olañeta y Calama, en la cuadra de la calle Olañeta en cuya cuadra SE ENCUENTRA UBICADA LA ESCUELA 23 DE MARZO-DANIEL SANCHEZ BUSTAMANTE, por lo que el proyecto es de gran importancia en el aspecto social por todos los niños que asisten a estas dos Unidades Educativas y se pretende mejorar la transitabilidad y acceso a la escuela, es por estos motivos que se decidió en forma conjunta con los Vecinos dirigentes, Comité de Vigilancia y Sub Alcaldía del D-4 es que se determino el retiro de las Losetas y la Construcción de Pavimento Rígido en las cuadras mencionadas líneas arriba; por otro lado informan que las Losetas cuentan con un desgaste por el tiempo que data el colocado de las Losetas.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el Art. 34, inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo**, Código Int. Proceso 282/09, CUCE: 09-1101-00-157064-1-1. (PRIMERA CONVOCATORIA), publicada el 11 de septiembre de 2009.

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 0181/09 de 28 de junio de 2009, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE: N° 428/2009 de 11 de septiembre de 2009.

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el Art. 34 inc. c) del Decreto Supremo N° 0181/09, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA-ANPE Comisión y otros N° 350-2009 y una vez instalado en acto público en base al Acta de Cierre de presentación de Propuestas de fecha 23 de septiembre de 2009 procedieron a la apertura de propuestas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, en fecha 23 de septiembre de 2009 emiten el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS), RECOMENDANDO Adjudicar la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4 a la **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM" representado Legalmente por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, por un importe Total de Bs. 323.972,61.- (trescientos veintitrés mil novecientos setenta y dos 61/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 90 (noventa) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal de Sucre, mediante RESOLUCION EXPRESA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE CONTRATACION RPA-ANPE N° 456/09 23 de septiembre de 2009 y de conformidad a lo establecido en el Art. 34, punto I inc. d) del Decreto Supremo N° 0181. **APRUEBA** el Informe de Calificación y **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, a la **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM" representado Legalmente por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra, por un importe Total de Bs. 323.972,61.- (trescientos veintitrés mil novecientos setenta y dos 61/100 Bolivianos)** con un plazo de entrega de 90 (noventa) días calendario, por haber



cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el proyecto de "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2009 según Prev. N° 13655 de 08 de septiembre de 2009 con código SISIN A011526000000, Categoría Programática 17 0138 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 350.000.- (trescientos cincuenta mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato No. 248/09**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 001 a fs. 0133.
- ❖ Especificaciones Técnicas de fs. 086 a fs. 0112.
- ❖ Informe de Estudio de Suelos Método del D.C.P. á fs. 051.
- ❖ Planos Constructivos del Proyecto de fs. 010 á fs. 018.
- ❖ Informe Técnico N° 461/09 Certificación de Uso de Suelo á fs. 02.
- ❖ DESCRIPCION del Proyecto ubicado en Calle Olañeta y Calama, Barrio Tata Cajoncito de fs. 0117 á 0118.
- ❖ Informe de Evaluación y/o Recomendación de Adjudicación (ANPE OBRAS) de 23 de septiembre de 2009 á fs. 0203.
- ❖ Resolución Expresa de Adjudicación del proceso de Contratación N° 456/09 de 23 de septiembre de 2009.
- ❖ TESTIMONIO N° 310/2009 a favor del Sr. Juan Carlos Méndez Yucra de fs. 227 á fs. 233.
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente 5667119016 a fs. 235.
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. N° 08337 a fs. 222.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA – Certificado de Registro de Testimonio de Otorgamiento de Poder á fs. 226.
- ❖ REGISTRO DE COMERCIO DE BOLIVIA - REGISTRO DE CONTRATO COMERCIAL á fs. 225.
- ❖ Registro de Beneficiario del SIGMA á fs. 221.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra, de Ejecución Inmediata, vencimiento 05 de octubre de 2010 de fs. 215 á fs. 220.
- ❖ Póliza de Garantía de Cumplimiento de Correcta Inversión de Anticipo, de Ejecución Inmediata, vencimiento 05 de octubre de 2010 de fs. 209 á fs. 214.

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 0181 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria gestión 2009 según Prev. 13655 de 08/09/09 á fs. 059.
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación RPA-ANPE N° 350-2009 a fs. 0136.
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 17/09/09 a fs. 0137.
- ❖ FORMULARIO DE EVALUACION DE PROPUESTAS de 23/09/09 á fs. 0202.
- ❖ Formulario de Evaluación de Propuestas (Obras) a fs.0152.
- ❖ FORMULARIO DE REVISION ARITMETICA DE LA PROPUESTA ADJUDICADA de fs. 0198 á 0200
- ❖ FORMUALRIO DE AJUSTE DE PROPUESTAS á fs. 0197.
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica Adjudicada de fs. 0169 a fs. 0179.
- ❖ **FORMULARIO B-1 PRESUPUESTO POR ITEMS Y GENERAL DEL PROYECTO "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4 á fs. 0179.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RM N° 708/09

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º APROBAR la Suscripción del **Contrato No. 248/09**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Arq. Tommy Durán del Carpio, en su condición de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la **EMPRESA CONSTRUCTORA "CRECOM"** representado **Legalmente por el Sr. Juan Carlos Méndez Yucra**, para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4 por un importe Total de Bs. 323.972,61.- (trescientos veintitrés mil novecientos setenta y dos 61/100 Bolivianos) en una cantidad total de 1.910,48.- Metros Cuadrados de Pavimento Rígido, y dar cumplimiento a su propuesta por ITEMS y General a fs. 0179, con un plazo de entrega de 90 (noventa) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Art.2º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la ejecución del Proyecto "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4, de cumplimiento a la Resolución Municipal N° 182/08 de 30 de abril de 2008.

Art.3º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable del proceso de contratación desde su inicio hasta su conclusión, proceda a la suscripción inmediata del contrato y disponga la iniciación inmediata de la Ejecución de la Obra, conforme a los procedimientos establecidos; asimismo la Unidad correspondiente deberá verificar en forma permanente y oportuna la Vigencia de la Garantías de cumplimiento de Contrato y Garantía de cumplimiento de Correcta Inversión.

Art.4º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que previamente al inicio de obras, se verifique el área a intervenir (vía pública) que cuente con los servicios básicos Instalados (agua y alcantarillado), a efectos de evitar posteriormente deterioros en la obra a ser ejecutada.

Art.5º SE INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva, tomar todas las medidas técnicas necesarias, con el objetivo de garantizar la ejecución de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO VIAS TATA CAJONCITO" D-4.

Art.6º SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, haga llegar a la Directiva de la Calle Olañeta y Calama del BARRIO TATA CAJONCITO D-4 un ejemplar en fotocopias simples sobre el diseño del Proyecto e ITEMS a ser intervenidos, para efectos de control y seguimiento a la ejecución de la Obra.

Art.7º Se deja claramente establecido que el Diseño del proyecto, la calidad de la ejecución de la obra, la designación oportuna del Supervisor, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

Art.8º La Calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el presente Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeta a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y condiciones del Contrato N° 248/09.

Art.9º La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



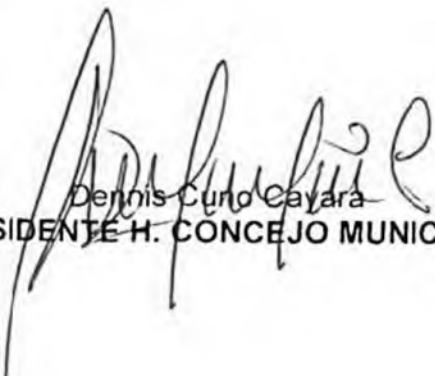
Página 5 de 5
RM N° 708/09


condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

Art.10° Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.11° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Curo Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL